

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: 0008

(IC – GADPR –
SMC – 0008 – 2026)

FECHA: 30/06/2026

ÁREA REQUIRENTE: Comisión de Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Movilidad y Conectividad

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 750104

OBJETO: IMPLEMENTACION DE LETRAS CORPOREAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: EDGAR GUSTAVO GUAMIALAMÁ ERAZO
RUC: 0401462023001

TELÉFONO: 096 792 1456

DIRECCIÓN: Carchi, Tulcán, Julio Andrade, Calle El Oro Y Amazonas

PROFORMA Nro. 001 – EGGE2026

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA

PROFORMA: 24/06/2026

VIGENCIA: 30 DÍAS

CORREO: sicocgg@gmail.com

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	532900011	RETIRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUIN INCLUYE CAMA DE ARENA	m2	13,00	17,34	235,42
2	532900011	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	3,30	15,06	49,70
3	532900011	RELLENO COMPACTADO MECAN. (MAT. DE EXCAVACION)	m3	24,00	2,02	48,48
4	532900011	HORMIGÓN CICLÓPEO BASE DE H. 60% H.S F' C=180 KG/CM2+40% P + ENCOFRADO METAL.	m3	6,60	168,32	1110,04
5	532900011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERAMICA, INCL. MOLDURA DE ALUMINIO EN FILOS	m2	20,52	34,31	704,04
6	532900011	TABLERO DE DISTRIBUCION 2 PTOS. + TIMER	U	1,00	158,47	158,47
7	532900011	ACOMETIDA EN (2X12) AWG-TW EN MANGUERA NEGRA DE 1/2"	m	17,00	9,65	164,05
8	532900011	ENLUCIDO MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3	m2	20,52	8,70	178,52
9	532900011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRA CORPOREA ILUMINADA H=0,61m, PROFUNDIDAD=0,20m TIPOGRAFÍA	U	17,00	412,30	7009,10

10	532900011	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE HASTA 3 KM. CARG. MEC	m3	3,30	11,54	38,08
SUBTOTAL						9686,78
IVA 15%						1443.82
TOTAL						11130.60

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Sebastián Ayala Técnico de CONAGOPARE CARCHI**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

Que lo ampara el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Art 64.- Funciones. - Literal f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia.

Art 65.- Competencia exclusivas. – literal h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art 68.-Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural. – Literal d) Intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación.

Art 70.- Atribuciones del presidente. - Literal q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Art 70.- Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.”

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GAD PR SANTA MARTHA DE CUBA, pagará la orden de compra por la **IMPLEMENTACION DE LETRAS CORPOREAS EN EL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente: Previa la presentación del informe Favorable del administrador en donde se justifica el cumplimiento del trabajo, presentación de la factura electrónica, presentación del informe y demás documentos requeridos por la entidad contratante..

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La contratación tendrá un plazo de treinta (30) días calendario contados **a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de la orden de compra**, para la ejecución de las obras civiles, fabricación, suministro e instalación de las letras corpóreas y su sistema de iluminación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se impondrá la multa del uno por mil (1 por 1000) por retardo en la entrega de los bienes contratados; así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP. No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.
GARANTÍA:	El proveedor adjudicado deberá garantizar la estabilidad estructural, correcta instalación, acabados, pintura y funcionamiento del sistema de iluminación de las letras corpóreas por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción. Durante el período de garantía, el contratista deberá corregir a su costo cualquier defecto de fabricación, instalación o funcionamiento que pueda presentarse y que sea atribuible a la calidad de los materiales o a la ejecución de los trabajos.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN: Santa Martha de Cuba, avenida 21 de marzo Parque "Federico Guerrón"
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 370.-Recepción en ínfimas cuantías. -Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos. EL CONTRATANTE Dirección: Avenida 21 de Marzo entre Rubén Fuertes e Inmaculada Concepción E mail: jpsmc01@hotmail.com Teléfono: 0622967112 EL CONTRATISTA Dirección: Carchi, Tulcán, Julio Andrade, Calle El Oro Y Amazonas E-mail: sicocgg@gmail.com Teléfonos: 096 792 1456
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Copia de RUC • Copia de cedula de identidad • Certificado Bancario • Certificado de Cumplimiento Tributario
ACEPTACIÓN:	EDGAR GUSTAVO GUAMIALAMÁ ERAZO con RUC: 0401462023001 certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Santa Martha de Cuba podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14 X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 140-4S, 07 10-2025).- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

El artículo 82 de la LOSNCP, numeral 4 preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD

MSc. Nelson Eduardo Vizcaíno Escobar
PRESIDENTE GAD PR SMC

PROVEEDOR

Ing. Civil Edgar Gustavo Guamialamá Erazo
CONTRATISTA